

Proyecto de Resolución Legislativa N°/2021-CR



PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
DEL CONGRESO QUE DEROGA LA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA
DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO N° 006-2017-2018-CR

El Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DEROGA LA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA ÚNICA DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO N° 006-2017-2018-CR**

Artículo 1.- Vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario

Establécese la plena vigencia, con todos sus efectos del Estatuto del Servicio Parlamentario aprobado mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2015-2016-CR, suspendida por la disposición complementaria única de la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR.

Artículo 2.- Derogatoria

Derógase la disposición complementaria única de la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1209/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El Artículo 94° de la Constitución, desarrollados en los artículos 3° y 33° del Reglamento del Congreso de la República, afirman la existencia de un régimen especial en el gobierno del Poder Legislativo, contando sus órganos, con facultades plenas para diseñar sus procedimientos entre los que se incluyen los aspectos de su propia administración en general, con la única precisión que a sus funcionarios y empleados no se le otorguen menos beneficios que aquellos que les correspondan de acuerdo a la ley en materia laboral.

SEGUNDO: Al respecto, debe tenerse la posición institucional del Poder Legislativo, que es de verse en el **Acuerdo de Mesa N° 184-2011-2012/MESA-CR de fecha 15 de febrero de 2012**, cuyo fundamento es el **Informe N° 009-2012-OAJ-DGA/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica** (que compila y ratifica los Informes núms. 085(3)-2006-OAJP-DGA/CR, 118(3)-2006-OAJP-DGA/CR, 02-2011-OAJ/DGA-CR, 062-2011-OAJ/DGA-CR), en el que se determina que: "... sí la voluntad de los representantes del Congreso hubiera sido o sea la de dictar un estatuto privativo del trabajador parlamentario, con disposiciones propias, ello tendría claro sustento en el artículo 94° de la Constitución", precisando además que: "El sometimiento a las normas generales que regulan el funcionamiento del Congreso, es una decisión que la Mesa Directiva adopta libremente y no la consecuencia de un mandato imperativo".

TERCERO: En ese contexto normativo y atendiendo a la necesidad de fortalecer la institucionalidad del Congreso de la República, también en lo referido al ingreso y la progresión laboral de sus trabajadores, es imperativo restituir la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, por ser un instrumento legal que establece el marco de la carrera y el desarrollo de la misma en el Poder Legislativo, señalando las obligaciones, responsabilidades y derechos de su personal, la singularidad de su régimen laboral, la misión y las tareas propias de los cuerpos especializados, como son: el asesoramiento, la asistencia y el apoyo a los órganos de representación parlamentaria y a los Congresistas, en el marco del principio de separación de poderes y de colaboración de los mismos, que se establecen en la Constitución.

CUARTO: La vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, además de ser una petición expresa y reiterada del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República - SITRACON, organización sindical que agrupa al 98% de trabajadores del Poder Legislativo, permitirá poner fin a:

- A. La informalidad en la gestión de los Recursos Humanos a través de la incorporación de personal idóneo para el desarrollo de las tareas profesionales que se deben realizar en cumplimiento de la misión constitucional del Congreso de la República, que tiene una población laboral que en un 80% pertenece al grupo ocupacional de auxiliares y técnicos y que en un 20% pertenece al grupo ocupacional profesional.
- B. Los constantes y cada vez mayores reclamos de igualdad salarial, en razón a que en la informalidad laboral, se asume que el cumplimiento único del requisito del título profesional, o los años en la institución, tienen un valor superior a las competencias que se exigen o se deben cumplir por cada puesto.
- C. La existencia de unidades orgánicas sobrepobladas de personal con título profesional, a plazo indeterminado o contratados que no realizan las tareas que su grupo ocupacional exige, convirtiéndose para cada administración, en un problema recurrente en su ubicación final.
- D. Modificaciones antitécnicas de la estructura orgánica del Congreso y otros documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- E. La frecuente desnaturalización de los contratos modales en el marco del Decreto Legislativo N° 728 y del Contrato Administrativo de Servicios, con la consiguiente incorporación de personal a plazo indeterminado.

Los problemas antes señalados se agudizan por la suspensión de la vigencia del Estatuto del servicio Parlamentario, que garantiza la progresión meritocrática en la carrera, del personal que cumple los requisitos establecidos en la referida norma.

QUINTO: Lo señalado en la exposición de motivos del Proyecto de Resolución Legislativa N° 2638/2017-CR, reiterado en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 6188-2020/CR, que sirven de base a la presente iniciativa, precisa que en la página 115 y siguientes del Diario de los Debates correspondiente a la sesión del martes 9 de enero de 2018⁶ el Congresista Percy Alcalá propuso un adición que no formaba parte ni del proyecto 2638 ni de los dos textos sustitutorios previamente presentados, como se aprecia a continuación:

El señor ALCALÁ MATEO (FP).— Señor Presidente: Si bien se están modificando el artículo 33 del Reglamento con la finalidad de mejorar en cuanto a la organización del Congreso de la República, también se están elaborando los nuevos documentos de gestión: el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Presupuesto Normativo de Personal y también el Cuadro de Asignación de Personal.

Por ello, pediría que se proponga una disposición complementaria adicional, que sería redactada de la siguiente forma:

"En tanto se aprueben los instrumentos de gestión que requiere la administración del Congreso de la República, se suspende la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario".

Le pediría, señor Presidente, que se vaya al voto.

SEXTO: Resulta claro que la suspensión del Estatuto del Servicio Parlamentario no formó parte del debate, ni se informó previamente al Pleno que ese punto sería materia de discusión, pues la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018-CR, que incorpora un último párrafo al artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República, incluyó además una única disposición complementaria transitoria que manifestaba que, *"En tanto se aprueben los instrumentos de gestión que requiere la Administración del Congreso de la República, se suspende la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario"*, sin embargo desde diciembre de 2019, el Congreso de la República ha cumplido con la aprobación del Organigrama, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal (sin incremento de ningún trabajador que no tenga la condición legal final de plazo indeterminado) y el Reglamento Interno de Trabajo. Todos estos documentos de gestión se encuentran publicados en el Portal Institucional e Intranet del Congreso de la República y son de público conocimiento.

SETIMO: Habiéndose aprobado los instrumentos de gestión, que eran la única condición que fundamentaba la suspensión de la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, resulta necesario e imprescindible que se retome la institucionalidad en la gestión de recursos humanos del Congreso de la República, con la finalidad de que no se siga sobrepoblando la institución de manera injustificada, afectando la meritocracia, la experiencia y el compromiso de los servidores.

II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa que se propone, en tanto pretende restituir la vigencia del Estatuto del Servicio Parlamentario, tiene un efecto positivo y beneficioso al interés público, por

cuanto permitirá regular de forma eficiente y eficaz la administración de los recursos humanos en el Servicio Parlamentario del Congreso de la República, bajo los principios de meritocracia, transparencia y predictibilidad en el ejercicio de las funciones a cargo de los trabajadores del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de resolución legislativa del Congreso no irrogará gastos al erario nacional, por el contrario, permitirá que el presupuesto destinado al pago de remuneraciones de los trabajadores, sea ejecutado de mejor forma, al existir una norma que regula el acceso y la progresión laboral del personal del Congreso de la República, incidiendo una mejor calidad servidores profesionales, técnicos y auxiliares.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 17:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 19:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021 16:52:32-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 17:04:46-0600



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 16:16:46-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 16:17:17-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 10:59:12-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 12:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 16:09:09-0500